ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 25/2.018
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.018 PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 1149/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de la oferta correspondiente al ***Llamado a LCO Nº 07/2018, "Servicio de Telefonía Movil"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 26 de Julio del 2018, según Nota PR UOC Nº 378/2018.

La Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 1.460/2018.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 28/2.018, ID Nº 350.385****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 10 de Agosto del 2.018, a las 10:15 horas, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

Oferente	*Oferta Total*
Telefonica Celular Del Paraguay S.A.	*Gs. 855.000*

A continuación el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la Oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación":

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Que el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", expresa que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 25/2.018
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.018 PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL".-

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**TELECEL S.A.**
a) Formulario de Oferta *	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**TELECEL S.A.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en : un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40, de integridad conforme al Artículo 20 Inciso w), ambos de la Ley Nº 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Municipal vigente.	Cumple
Otros documentos.	**TELECEL S.A.**
- Balance de los años 2015; 2016 y 2017. - Copias de Contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas de servicio de telefonía móvil, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto máximo del llamado, en promedio de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017). - Certificados de Cumplimiento satisfactorio de contratos (de prestación de servicios de telefonía) como mínimo de los últimos dos años (2016 – 2017) con Empresas públicas y/o privadas - Declaración Jurada, de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. - Certificado de Origen Nacional emitido por el M.I.C., la no presentación del mismo no será, motivo de descalificación.	Cumple

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 25/2.018
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.018 PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL".-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido, se solicitó a la Empresa Telecel S.A., por Nota PR U.O.C. Nº 404/2018 la aclaración y/o detalle de uno de los ítems que componen su oferta:
***Ítem Nº 1:** Servicio de telefonía Movil con aparatos celulares Tipo I;*
Dicha nota fue respondida en tiempo y forma por el Oferente, con los detalles corresppndientes en atención a lo solicitado, y resultado de dicho análisis se prosigue con el proceso de adjudicación correspondiente.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de la sociedad, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

*Culminando con la evaluación de la oferta presentada y considerando que la empresa; **Telefonica Celular Del Paraguay S.A.., con R.U.C. Nº 80000519-8,** reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*A los efectos, conforme a lo establecido en el **Artículo 28, de la Ley Nº 2.051/03, "De Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, **Artículo 63, "Criterios de Adjudicación",** se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., con R.U.C. Nº 80000519-8**, cuyo sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**, mediante **CONTRATO ABIERTO**, por un monto mínimo de **ciento cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 150.000.000),** y por un monto máximo de **trescientos millones de Guaraníes (Gs. 300.000.000)** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 25/2.018 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.018 PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL".-

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

RAZÓN SOCIAL:	*TELECEL S.A.*						
LIQUIDEZ	*2015*	*%*	*2016*	*%*	*2017*	*%*	*PROMEDIO*
Activo Corriente	*1.509.933.456*	*1,64*	*1.575.720.576*	*1,56*	*2.227.686.979*	*2,03*	*1,74*
Pasivo Corriente	*919.382.845*		*1.012.456.683*		*1.095.420.072*		
ENDEUDAMIENTO	*2015*	*%*	*2016*	*%*	*2017*	*%*	
Pasivo Total	*3.300.877.301*	*0,83*	*3.465.529.275*	*0,76*	*4.041.630.450*	*0,77*	*0,78*
Activo Total	*3.998.487.955*		*4.586.169.452*		*5.264.428.111*		
SOLVENCIA	*2015*	*%*	*2016*	*%*	*2017*	*%*	
Resultado	*186.215.566*	*0.68*	*651.656.858*	*3,97*	*660.611.395*	*4,03*	*2,89*
Capital	*274..008.000*		*164.008.000*		*164.008.000*		

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos